

21166 *ORDEN de 16 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.866/1993 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.866/1993, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 2 de noviembre de 1993, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Provincial de 23 de marzo y 13 de abril de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra las Orden de 2 de noviembre de 1993, del Ministerio de Industria y Energía, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de 23 de marzo y 13 de abril de 1993, de la Dirección Provincial de Valencia, dictadas en los expedientes números 308, 446, 479, 526, 504, 523, 570, 581, 595, 600-B, 670, 762, 899 y 810, sobre reversión de terrenos expropiados para la Planta Siderúrgica Integral de Sagunto. No se hace expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse dictado auto por el Tribunal Supremo con fecha 3 de junio de 1997 por el que se declara desierto el recurso de casación interpuesto contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos a la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21167 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de julio de 1997 por la que se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 510/1985.*

Advertido error en el texto de la Orden de 15 de julio de 1997 por la que se dispuso el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 510/1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio de 1997, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 23391, columna de la derecha, segundo párrafo, séptima línea, donde dice: «... 16 de julio de 1997...», debe decir: «... 16 de julio de 1987...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21168 *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva, según el Reglamento (CEE) número 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, y el Reglamento (CEE) número 2261/84, del Consejo, de 17 de julio, a «Crisoliva», SAT número 9891, de Tárrega (Lleida).*

La entidad asociativa de ámbito nacional «Crisoliva», SAT número 9891, de Tárrega (Lleida), ha solicitado el reconocimiento como Organización

de Productores de Aceite de Oliva de conformidad con la normativa de la Unión Europea.

Considerando que la mencionada SAT cumple las condiciones exigidas en la citada normativa, resuelvo:

Primero.—Reconocer como Organización de Productores de Aceite de Oliva, conforme al Reglamento (CEE) número 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, y el Reglamento (CEE) número 2261/84, del Consejo, de 17 de julio, a «Crisoliva», SAT número 9891, de Tárrega (Lleida).

Segundo.—La Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas procederá a su inscripción en el Registro General de Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva con el número 79.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

21169 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se dispone la inscripción de una variedad de girasol en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, la variedad que se relaciona:

950179 RHA 274.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

21170 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y las Órdenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, dispongo:

Causar baja en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo a la presente Orden.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE LERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEXO

Especie: Algodón.
880145 Acalpi.

Especie: Ray-Grass Inglés.
890542 Embassy.

Especie: Ray-Grass Italiano.
920069 Tetrasolc.

21171 ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se dispone la inscripción de variedades de remolacha azucarera en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera las variedades que se relacionan:

930084 Dalila 940081 Jerez
930328 Korif 950082 Mutihil
950076 Oasis 950083 Triana

Madrid, 19 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

BANCO DE ESPAÑA

21172 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de octubre de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	145,52	151,52
Billete pequeño (2)	144,02	151,52
1 marco alemán	81,90	85,28
1 franco francés	24,37	25,38
1 libra esterlina	232,91	242,51
100 liras italianas	8,37	8,71
100 francos belgas y luxemburgueses	396,86	413,23
1 florín holandés	72,72	75,72
1 corona danesa	21,51	22,40
1 libra irlandesa	209,64	218,28
100 escudos portugueses	80,39	83,71
100 dracmas griegas	51,86	53,99
1 dólar canadiense	105,92	110,29
1 franco suizo	99,65	103,76
100 yenes japoneses	119,16	124,08
1 corona sueca	19,14	19,93
1 corona noruega	20,50	21,34
1 marco finlandés	27,32	28,45
1 chelín austriaco	11,64	12,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,89	15,59

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

21173 RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1997, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Comunicación Social, por la que se incoa expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

Por Decreto 2834/1974, de 30 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), fue declarado bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo.

Siendo la mencionada declaración anterior a la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), es preciso en la actualidad concretar la delimitación de su entorno de protección.

Vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General, así como de los órganos consultivos de la Consejería de Cultura y Comunicación Social en materia de bienes culturales, siendo unos y otros favorables a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del monasterio de San Salvador, en el municipio de Lourenzá, provincia de Lugo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la forma que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II de la presente Resolución.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de la Resolución al Ayuntamiento de Lourenzá, provincia de Lugo, y notificarle que, según lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. La incoación de un expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya declarados. En caso de bienes inmuebles, además será de aplicación lo estipulado en el artículo 35.1 de la presente Ley.

Quinto.—Notificar la presente Resolución a los interesados, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Sexto.—La presente Resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 28 de agosto de 1997.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I.

La línea comienza en el punto 1, en el encuentro de la calle Riego Vilazo con la avenida San Antón, en la salida hacia Mondoñedo.

La línea avanza coincidiendo con el eje de la prolongación de la calle de Las Plazas en dirección noreste, hasta alcanzar el punto 2 en la encrucijada de dicha calle con la calle Srío Luis Iglesias.

A partir del punto 2, sin variar de dirección, discurre coincidiendo con el eje de un camino sin pavimentar que es continuación de la calle de Las Plazas, hasta llegar al punto 3 donde el camino se encuentra con el canal del molino de los frailes, cerca de la edificación en la que termina el camino.

A partir del punto 3, la línea discurre paralela al canal del molino de los frailes coincidiendo con su margen derecha, es decir, incluyendo el canal en la delimitación y avanzando en la misma dirección que el canal de agua.